

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES I

Caracas, lunes 22 de octubre de 2012

Número 40.033

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Alexander López Mujica, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alexander López Mujica, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gasto Corriente para Gastos de Capital de este Ministerio.

SENIAT

Providencia mediante la cual se reorganiza la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Eloísa Díaz García, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Actas.

Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Corporación de Industrias de Venezuela, S.A. Venezolana de Telecomunicaciones, C.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Akram Makarem Makarem, Presidente de la Empresa Estatal Mixta Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., las competencias que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, de Planificación y Finanzas, para Vivienda y Hábitat, para Relaciones Interiores y Justicia, para Transporte Acuático y Aéreo, para Transporte Terrestre, de Industrias, de Petróleo y Minería y para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución Conjunta mediante la cual se corrige por error material la Resolución Conjunta de los Ministerios que en ella se indican, de fecha que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Tribunal Supremo de Justicia

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Circuito Judicial Penal del Estado Apure
Extensión Guasdalito

Requisitorias.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° y 13°

Nº 201

FECHA: 22 OCT. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en el ciudadano Miguel Alexander López Mujica, titular de la cédula de identidad Nº V-12.388.226, Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
- La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a esa Oficina por particulares.

- c) La apertura de Cuentas Bancarias de esa Oficina y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- d) Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista con un límite de un mil unidades tributarias (1.000U.T.).
- e) La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por póliza de seguro.
- f) El endoso de Cheques y otros títulos de crédito.
- g) Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
- h) Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos, previa aprobación del Ministro.
- i) Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a éste Ministerio por la Ley de Presupuesto, hasta por un monto de un mil unidades tributarias (1.000U.T.); así como aquellos recursos provenientes del Situado Constitucional y aportes legales, y los correspondientes al pago de la nómina y bono de alimentación de los trabajadores y empleados; transferencias corrientes y de capital a entes descentralizados sin fines empresariales.
- j) Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
- k) Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
- l) Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
- m) Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los Funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa aprobación del Ministro.

Artículo 2: EL Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 3: Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR ZUÍ REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 13º

Nº 262

22 OCT. 2012.

FECHA

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de

agosto de 2005, designa al ciudadano **Miguel Alexander López Mujica**, titular de la cédula de identidad N° V-12.388.226, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central. Código N° (00010).

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR ZUÍ REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
Despacho del Ministro

Caracas, 22 OCT 2012

RESOLUCIÓN N° 3259

Años 202 y 153

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la modificación presupuestaria de Gasto Corriente para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS			Bs.
U.E.L.	60007	Auditoría Interna	10.000,00
Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa	10.000,00
Acción Específica	001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	10.000,00
De la Partida	4.02.00.00.00	Materiales, suministros y mercancías	10.000,00
Específica	4.02.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	10.000,00
A la Partida	4.04.00.00.00	Activos reales	10.000,00
Específica	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	10.000,00

Comuníquese y Publíquese

JORGE A. GORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2012/ 0055

Caracas, 22 OCT 2012

202° y 153°

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, este Servicio como órgano de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia, creó la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales,

CONSIDERANDO

Que es necesario reorganizar la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, a fin de generar estrategias acordes con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, las normas aduaneras y tributarias, y demás disposiciones relacionadas con la materia.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 3, 4 numeral 36, 6, 7 y 10 numerales 2 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 8 de noviembre de 2001.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REORGANIZA LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1. La presente providencia administrativa tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, adscrita al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), coordina y ejecuta sus competencias relacionadas con la materia de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como los demás delitos relacionados con la materia, a través de la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.

Artículo 3. La Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, actúa bajo la responsabilidad y dirección de un Jefe o Jefa de Oficina, designado por la máxima autoridad del Servicio.

Artículo 4. La Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, está orientada a cumplir con los siguientes procesos:

Prevención y Análisis: comprende aquellas actividades dirigidas a recomendar, divulgar y asesorar a las dependencias del Servicio, sobre los elementos normativos relacionados con la materia, tomando en cuenta el estudio, determinación y evaluación del riesgo que faciliten la prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada, inherentes a las materias aduanera y tributaria.

Supervisión y Control: comprende el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las normas de cuidado, en materia de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como la aplicación de normas y procedimientos a los sujetos obligados de conformidad con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y demás normas relacionadas con la materia.

Artículo 5. La Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, tiene las siguientes atribuciones:

1. Asesorar a las dependencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en cuanto a las mejores prácticas para el ejercicio de sus funciones como órgano de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
2. Aportar asistencia técnica e intercambio de información con los órganos y

- entes que luchan contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, previa autorización de la máxima autoridad del Servicio.
3. Cooperar con el Ministerio Público y con los Órganos de Investigación Penal Nacionales e Internacionales, en el marco de las investigaciones y procesos referentes a presuntos hechos o actividades de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, tomando en cuenta el carácter reservado de la información obtenida por el Servicio, de conformidad con la normativa legal vigente.
4. Estudiar y analizar los riesgos asociados a la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada.
5. Estudiar y evaluar los esquemas, métodos, técnicas, mecanismos e instrumentos utilizados en actividades de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, asociados a la gestión aduanera y tributaria.
6. Someter a la consideración de la máxima autoridad del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, los proyectos de normas, estrategias y acciones en materia de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada.
7. Remitir a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, información referente a la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada, previa autorización de la máxima autoridad del Servicio.
8. Proponer ante la máxima autoridad del Servicio, convenios de cooperación e intercambio de información con otros órganos o entes, relacionados con la prevención y control de los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada.
9. Coordinar con el Centro de Estudios Fiscales y demás dependencias involucradas, el diseño y ejecución de los planes y programas de concientización, capacitación, adiestramiento y actualización en materia de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada que serán impartidas en las diferentes dependencias del Servicio.
10. Solicitar información necesaria en el ámbito de su competencia, previa autorización de la máxima autoridad del Servicio.
11. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los casos sometidos a su consulta por otras dependencias del Servicio, en cuanto al análisis de presuntas operaciones de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada.
12. Monitorear y analizar las variables del entorno relacionadas con la materia de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada con el fin de determinar tendencias y generar estadísticas relacionadas con el área.
13. Informar a la máxima autoridad del Servicio, las señales de alerta de presuntas operaciones de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos de delincuencia organizada, en materia aduanera y tributaria.
14. Coordinar con las diferentes dependencias del Servicio, las actividades vinculadas a las materias de su competencia para el cumplimiento de sus funciones.
15. Velar por la seguridad, reserva y confidencialidad en el manejo y resguardo de los datos, informaciones y documentos, bajo su responsabilidad y en materia de su competencia.
16. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a los lineamientos de la máxima autoridad del Servicio, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
17. Consolidar y presentar informes inherentes a su competencia.
18. Cooperar y asistir en el diseño de los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la máxima autoridad del Servicio, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
19. Detectar las necesidades específicas de capacitación y adiestramiento de los funcionarios a su cargo y gestionar las acciones pertinentes.
20. Ejercer el resguardo y custodia de los bienes nacionales bajo su responsabilidad.
21. Firmar documentos relativos a las funciones de su competencia.
22. Expedir y certificar copias de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina, relativos a su competencia.
23. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 6. La Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, prestará asistencia técnica a la Intendencia Nacional de Aduanas, en el diseño e implementación de medidas viables para detectar o vigilar el transporte físico transfronterizo de dinero e instrumentos negociables al portador.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0006 de fecha 17 de febrero de 2011, mediante la cual se crea la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818 de la misma fecha, reimpresa por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de fecha 5 de abril de 2011.

Segunda. Se deroga el artículo 12 de la Providencia Administrativa N° 0240 de fecha 10 de julio de 2008, mediante la cual se Reorganiza la Oficina Nacional de Seguridad, Protección y Custodia, adscrita al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008.

Disposición Final. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2012.
Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 de fecha 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22/10/2012

N°: 088

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19, 27 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en los artículos 23 y 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN ELOINA DIAZ GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.427.821, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio del Poder Popular de Industrias, a la siguiente funcionaria:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
Oficina de Gestión Administrativa	00006	CARMEN ELOINA DIAZ GARCIA	V-6.427.821

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas contables y financieras del Ministerio.
2. Llevar a cabo la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto y elaborar los registros correspondientes.
3. Supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Ejecutar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el buen funcionamiento del Ministerio.
5. Supervisar la Ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio.

6. Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000UT).

7. Suscribir los Actos Motivados, Contrataciones, Ordenes de Compras y Servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contratación de servicios que no superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT) y en las contrataciones de Obras que no superen las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000UT).

8. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio.

9. Establecer vínculo y relaciones necesarias con los órganos rectores en materia de su competencia.

10. Planificar y Coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las Unidades Ejecutoras Locales del Ministerio y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.

11. Dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento y transporte del Ministerio.

12. Dirigir coordinar todas las actividades contables relacionadas con los bienes nacionales.

13. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.

14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. En el ejercicio de la presente delegación, podrá realizar la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Las circulares comunicaciones y avisos oficiales internos emanados de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa.
2. Los oficios y comunicaciones dirigidas a dependencias administrativas del sector público en materia de su competencia.
3. Oficios y comunicaciones a las entidades bancarias.
4. Correspondencias externas, postal, telegráficas o de cualquier naturaleza, en respuestas o solicitudes, relacionadas con asuntos en materia de su competencia.
5. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa.
6. Las Órdenes de Pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro.
7. La certificación de contratos de arrendamientos, de recibir y dar bienes en comodato, de servicios básicos, de compras de obras bienes y servicios, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma la fecha y número de la Resolución y la Gaceta en que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6. La funcionaria responsable de esta delegación deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias de todos los actos y documentos que hubiere firmados en ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. La presente designación entrará en vigencia a partir del 22 de octubre de 2012.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 19 de Septiembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARTÍN EDUARDO ALVAREZ GARCÍA IPSA N.: 134538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -270-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROGER DANIEL ALVARADO MARCANO, C.I: V-16.368.817.

Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MAZ VEN, C.A.
Número de expediente: 690456
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A.

En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) de junio de dos mil doce (2.012), siendo las horas de la tarde, hora fijada a los fines de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A., empresa creada mediante Decreto N° 5.712, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil siete (2.007), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.828, en fecha diez (10) de diciembre de dos mil siete (2.007) y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil ocho (2008), quedando inserta bajo el N° 54, Tomo 23-A-SGDO; sus accionistas reunidos en la sede de CORPIVENSA, ubicada en la Avda. Urdaneta, Esquina de Ibarra, Edificio Central, piso 2, Caracas Distrito Capital: Por una parte la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), empresa del Estado, inscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital del Estado Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2.007), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2.007), quedando anotada bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil siete (2.007), representada en este acto por el ciudadano YURI PIMENTEL, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-21.759.917, en su carácter de PRESIDENTE (E) designado mediante Decreto N° 7.353 de fecha seis (06) de abril de dos mil diez (2.010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010), constituyéndose como accionista mayoritario por cuanto posee el SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones equivalentes a SEISCIENTAS (600) acciones del Capital Social, y por la otra parte la SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA FÁBRICA DE AUTOMÓVILES DE MINSK (S.A. "MAZ"), empresa inscrita bajo las leyes de la República de Belarús, en la Ciudad de Minsk, Calle Socialisticheskaya, 2, registrada por la Resolución del Comité Ejecutivo de Minsk bajo el N° 100320487, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve (2.009), en el Registro Común de Estado de las Personas Jurídicas y Empresarios N° 100320487, certificada en el Registro Estatal N° 0051464, representada en este acto por el señor KAPACH RYHOR EDVARDOVICH, de nacionalidad Belarús, mayor de edad, y portador del pasaporte N° MP 2257755, en su carácter de Subdirector General de la Asociación Industrial BelautoMAZ / Subdirector por Cuadros y Asuntos Regulatorios de MAZ S.A., suficientemente autorizado mediante Poder otorgado por el ciudadano ALIAKSANDR BAROUSKI, de nacionalidad Belarús, mayor de edad y portador del pasaporte N° MP 2713734, en su carácter de Director General de S.A.A. "MAZ", bajo el N° 098-19/134, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2.012), debidamente apostillado bajo el N° 1785, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2.012), constituyéndose como accionista minoritario por cuanto posee CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas, equivalentes a el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Capital Social. Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano YURI PIMENTEL MOURA declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social, por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder a la sesión, asimismo, se nombra al ciudadano ROGER ALVARADO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.368.817, abogado inscrito en el N° 133.581, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica de CORPIVENSA, como Secretario de la presente Asamblea a quien se le solicitó, se sirviera leer los puntos del orden del día, los cuales se leyeron a viva voz, y son del tenor siguiente:

PRIMER PUNTO: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO NO PAGADO POR ACCIONISTAS.

Toma la palabra el Ciudadano YURI PIMENTEL, Presidente (E) de CORPIVENSA, quien informa la necesidad de que los accionistas cancelen el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social inicial no pagado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria.

Sometida la propuesta a la consideración de la Asamblea de Accionistas, la misma resultó aprobada por unanimidad: por lo que el accionista CORPIVENSA, paga la cantidad de CIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 103.200,00), mediante depósito bancario N° 85757326, de fecha tres (03) de junio de dos mil doce (2.012) del Banco Industrial de Venezuela, C.A. y el accionista S.A.A. "MAZ", paga la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 68.800,00), mediante depósito bancario (anexo)

SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Sobre este Punto, el ciudadano YURI PIMENTEL, toma la palabra y expone: La condición establecida en la Cláusula Sexta, sobre la forma de suscripción y pago del Capital social inicial de la empresa, se ha materializado en el PRIMER PUNTO del orden del día, en virtud de ello, se acuerda por unanimidad modificar dicha cláusula de los Estatutos Sociales. Quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. Suscripción del Capital. El capital Social de la empresa, ha quedado suscrito y pagado en un CIENTO POR CIENTO (100%), en dinero efectivo y en moneda de curso legal. Asimismo, se irá incrementando a medida que se desarrolle el proyecto, y los referidos aportes se efectuarán de acuerdo con el Plan de Negocio debidamente aprobado por la Asamblea de Accionistas, cumpliendo los requisitos previstos en los presentes Estatutos.

TERCER PUNTO: EMISIONES DE NUEVAS ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A.

Toma la palabra YURI PIMENTEL, quien propone considerar y resolver la emisión de nuevas acciones por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES (1.743.320), por un valor de DOSCIENTOS QUINCE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 215,00) cada una; para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 374.813.908,07); de las cuales el accionista CORPIVENSA, suscribirá y pagará mediante transferencia electrónica (anexa), la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (1.543.466) acciones, para un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 331.845.326,02), a los fines de ser empleados como capital de trabajo, sumadas a las SEISCIENTAS (800) acciones ya suscritas y pagadas por el accionista CORPIVENSA de acuerdo a lo aprobado en el PRIMER PUNTO de la presente Acta, por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 129.000,00), resultando un total de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS (1.544.066) acciones, equivalentes a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 331.974.326,02), que constituyen el OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (88,62%) de la composición accionaria.

Así mismo, el accionista S.A.A. "MAZ", suscribirá y pagará la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (199.964) acciones, por un monto total de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 42.968.582,05) correspondiente a la Transferencia Tecnológica, sumadas a las CUATROCIENTAS (400) acciones ya suscritas y pagadas por el accionista S.A.A. "MAZ", de acuerdo a lo aprobado en el PRIMER PUNTO de la presente Acta, por un monto de OCHENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 96.000,00), resultando un total de DOSCIENTAS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (200.254) acciones, que constituye la participación accionaria de un ONCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (11,48%).

Asimismo, queda incrementado el Capital Social de la empresa, por lo que se modifica Cláusula Quinta del documento Constitutivo Estatutos Sociales quedando redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA. Capital. El Capital Social de la Compañía será de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 375.028.908,07), el cual estará dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (1.743.320) acciones, con un valor nominal de DOSCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 215,00) cada una, constituido por CIENTO NOVENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (88,62%), equivalente a UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS (1.544.066) acciones, por el accionista CORPIVENSA, de la República Bolivariana de Venezuela y un ONCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (11,48%), equivalente a DOSCIENTAS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (200.254) acciones, por el accionista S.A.A. "MAZ"

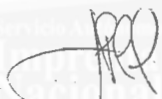
de la República de Belarús".

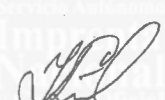
CUARTO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REFERENTE A LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En este acto, toma la palabra el ciudadano YURI PIMENTEL, el cual expone: De acuerdo a la emisión e incremento de las nuevas acciones por parte del accionista CORPIVENSA, se hace necesaria la reforma de la Cláusula Décima Novena correspondiente a la administración específicamente de la Junta Directiva, luego de la deliberación de los Accionistas con respecto al aumento en la designación de un (01) Director Principal por CORPIVENSA, se acordó modificar dicha Cláusula quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Junta Directiva. La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco (05) miembros denominados Directores Principales, uno de los cuales será su Presidente y otro su Vicepresidente. El accionista CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), tendrá el derecho exclusivo de nombrar cuatro (04) Directores Principales de la Junta Directiva, incluyendo a su Presidente, y a sus respectivos suplentes. El accionista SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA FÁBRICA DE AUTOMÓVILES DE MINSK (S.A.A. "MAZ"), tendrá el derecho exclusivo de nombrar, a un (01) Director Principal de la Junta Directiva, incluyendo al Vicepresidente, y a su suplente. El accionista CORPIVENSA y el accionista S.A.A. "MAZ", según corresponda, elegirán a sus respectivos sustitutos, quienes asumirán los mismos deberes y facultades que el documento atribuye a dichos cargos. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituye su suplente, quien ejercerá todas las atribuciones de dicho cargo, a excepción de los casos cuando sus atribuciones son cumplidas por el Vicepresidente como está previsto por esta Acta Constitutiva- Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal de algún Director Principal, el respectivo suplente lo reemplazará en el ejercicio de las funciones, dando llamado a cumplir con la respectiva suplencia por la Junta Directiva. Si el suplente de algún Director Principal se ve impedido a sustituirlo, el Presidente, o quien haga sus veces, convocará en su lugar a cualquiera de los suplentes de los otros Directores Principales correspondientes al mismo grupo de accionistas con la finalidad de cumplir con la respectiva suplencia. De producirse la ausencia definitiva de cualquier Director Principal, el Presidente o quien haga sus veces, procederá a convocar a la Asamblea de Accionistas para elegir a su sustituto por el tiempo remanente del mandato del Director Principal sustituto en el entendido que dicho sustituto será elegido por el accionista a quien correspondía la designación del Director ausente.

En el capítulo XI de esta Acta Constitutiva- Estatutos Sociales, se designa a los Directores Principales, incluyendo al Presidente, al Vicepresidente y a los suplentes que ejercerán sus funciones durante el primer período estatutario. Finalmente, se autorizó suficientemente al ciudadano ROGER ALVARADO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.368.817, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 133.581 para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionistas ante el Registro Mercantil, así como del nombramiento señalado. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes:


YURI PIMENTEL
Presidente (E) de CORPIVENSA


KAPACH RYHOR EDVARDOVICH
Subdirector General de la Asociación Industrial
Belarús/MAZ / Subdirector por Cuadros y
Asuntos Regulatorios de MAZ S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 263
202° y 153°

Municipio Simón Rodríguez, 6 de Septiembre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARTÍN EDUARDO ALVAREZ GARCÍA IPSA N.º 134538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 47, TOMO 10-A RM2DOETG. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANIEL RICARDO PÉREZ, C.I. V-18.279.179. Abogado Revisor: YSLEYER JOSEFINA PUERTA MALAVE

ESTA PÁGINA PERTENECE A
KARIÑA, S.A.
Número de expediente: 263-2989
DIV



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA KARIÑA, S.A.

En el día de hoy, tres (03) de agosto de dos mil doce (2.012), siendo las 9:00 a.m., hora fijada a los fines de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA KARIÑA, S.A.**, empresa creada mediante Decreto N.º 7.458, de fecha primero (01) de junio de dos mil diez (2.010), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.436, en fecha primero (01) de junio de dos mil diez (2.010) y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2.010), quedando inserta bajo el N.º 18, Tomo 23-A-RM2DOETG; habiéndose prescindido de previa convocatoria, por cuanto se encontraba representada la totalidad del capital social de la empresa, reunido en la sede de su único accionista la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, Empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS (MPPI)**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N.º G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N.º 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N.º 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N.º 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2.007), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2.007), quedando anotada bajo el N.º 76, Tomo 115 A Cto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.810, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil siete (2.007), representada en este acto por el ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º V-21.759.900, de este domicilio, en su

condición de Presidente (E) designado mediante Decreto N.º 7.353, de fecha seis (06) de abril de dos mil diez (2.010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.401, de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010). Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, antes identificado, declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del cien por ciento (100%) del capital social y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión, asimismo, se nombra al ciudadano **DANIEL RICARDO PÉREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-18.279.179, como Secretario de la presente Asamblea a quien se le solicitó, se sirviera leer el único punto del orden del Día, el cual leyó a viva voz, y es del tenor siguiente:

ÚNICO PUNTO: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA KARIÑA, S.A.

En este acto toma la palabra el ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, Presidente (E) de CORPIVENSA, quien informa el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Trigésima Octava del Documento Constitutivo de la Empresa **KARIÑA, S.A.** y en vista a la Resolución N.º 081, de fecha tres (03) de agosto de dos mil doce (2.012), emitida por el ciudadano **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, en su condición de Ministro del Poder Popular de Industrias, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.978, de fecha tres (03) de agosto de dos mil doce (2.012), el nono (9) de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **KARIÑA, S.A.** a continuación se mencionan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
LINO EDUARDO MÁRQUEZ GONZÁLEZ	16.893.086	Presidente
ARGENYS JOSÉ MORENO CASTILLO	15.051.349	Vicepresidente
VICTO ALBERTO RUÍZ CHOURIO	16.962.892	Director Principal I
RAFAEL ROMANO MARTÍNEZ	16.693.326	Director Suplente I
ELIEZER ANTONIO MEDINA MOSLAGA	17.008.757	Director Principal II
MARTÍN EDUARDO ALVAREZ GARCÍA	11.920.425	Director Suplente II
ENDY GABRIEL CONTRERAS ESCALONA	14.883.863	Director Principal III
MARÍA RAFAELA SUÁREZ HERNÁNDEZ	6.223.808	Director Suplente III

Finalmente, se autorizó suficientemente al ciudadano **DANIEL RICARDO PÉREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-18.279.179, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionista ante el Registro Mercantil, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes:


YURI A. PIMENTEL M.
Presidente (E) de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)
Decreto N.º 7.353 de fecha 06/04/2.010
Gaceta Oficial N.º 39.401 de fecha 12/04/2.010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA
CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 004-2012

AÑOS 202° y 153°

De conformidad con las facultades conferida en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, suficientemente autorizada por la Junta Directiva de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica, según consta en Punto de Cuenta N.º 010-12 de fecha 21 de septiembre de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1: Se crea la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica. (FONDOIN), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regula la materia.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica. (FONDOIN), estará integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREAS	TITULAR	SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	Valentina M. Valdez González C.I: V-18.942.661	Javier A. Camacho Bruzual C.I: V-13.727.942
ÁREA TÉCNICA	Maryuri González Acosta C.I: V-17.475.756	Zolandy J. Moreno Figueras C.I: V-15.421.058
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	Yenifer Reque Reyes C.I: V-14.096.065	Mari Luz Lozada C.I: V-13.338.349

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **Mariateresa Batza Morín**, titular de la cédula de identidad N° V-14.486.393, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz mas no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALÉJANDRA PUERTA
PRESIDENTA (E) FONDOIN
Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica
Resolución No. 123 de fecha 29/09/2011
Gaceta Oficial No. 39.771 de fecha 04/10/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS DE VENEZUELA,
S.A.
VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A.
Punto Fijo, Estado Falcón
Fecha 13 de Abril de 2011. Providencia No. VT-ED-2011-001

201° y 152°

El Equipo de Dirección de la Empresa Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., Empresa Estatal Mixta de Producción Socialista, cuya accionista minoritaria es la empresa ZTE (H.K) LIMITED, y accionista mayoritaria es la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA) ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Extraordinaria N° 01-2010 de fecha 06-01-2010, conforme lo disponen los Artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 5.890 Extraordinaria, de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2.008, en concordancia con lo previsto los artículo 7, 14, 17, 18 y 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como, vistas igualmente las previsiones contenidas el Artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.503 de fecha seis (06) de septiembre de 2.010 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 y 20 literal f) de los Estatutos Vigentes, como máxima instancia de decisión de la Empresa:

RESUELVE

Se delega en el Presidente de la Empresa Venezolana de Telecomunicaciones, C.A. VTELCA, ciudadano **AKRAM MAKAREM MAKAREM**, titular de la cédula de identidad No. V-16.081.556, Presidente de la Empresa Estatal Mixta **VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES C.A.**, según consta en el Decreto No. 7.293 de fecha 8 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 5.966, de fecha 10 de marzo de 2010, con el fin de dar celeridad y eficacia a los procesos de selección de contratistas que se deriven de la aplicación de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento cuando **VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES C.A.**, actúe como Ente Contratante, las siguientes competencias:

- Creación de la Comisión de Contrataciones Públicas y nombramiento de sus miembros en atención a las previsiones contenidas en el artículo 10 del Decreto antes indicado y demás previsiones que rigen la materia contenidas en el Reglamento de la mencionada Ley.
- Aprobación y firma del acto motivado contentivo de la autorización para dar inicio al procedimiento de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa que corresponda conforme a la Ley, en el entendido que deberá informar de tales procesos a la Máxima Autoridad de forma trimestral.
- Aprobación y forma del acto motivado mediante el cual se acuerda la ampliación de los lapsos en las distintas modalidades de selección de contratistas, en atención a lo previsto en el Artículo 50 del Decreto 5.929, ya señalado.
- Aprobación y firma del acto motivado de la convivencia de iniciar un nuevo procedimiento declarado desierto el procedimiento respectivo conforme lo establece el Artículo 90 del Decreto 5.929 ya identificado.

5. Aprobación y firma del acto motivado relativo a la suspensión y terminación del procedimiento de selección de contratistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Decreto 5.929, salvo que se haya otorgado la licencia pro, caso en el cual corresponderá la suspensión o terminación a la máxima autoridad de la Fundación.

6. Aprobación y firma del acto motivado mediante el cual se declare desierto el procedimiento respectivo, conforme los motivos previstos en el Decreto 5.929.

7. Otorgamiento de la Adjudicación de los contratos de obras, bienes y servicios cuyos montos no exceden de 250.000 Unidades Tributarias de conformidad con la atribución conferida al Presidente en los Estatutos vigentes de la Empresa en el artículo 21 literal f).

Los actos y documentos firmados de conformidad con la Providencia Administrativa donde se nombran los miembros y funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas de Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., deberán indicar inmediatamente bajo firma del Presidente de la Empresa la fecha, número de esa Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión en lo que contraste la presente providencia.

Esta providencia entrará en vigencia a partir del 18 de Julio 2011.

Comuníquese y publíquese

Por el Equipo de Dirección de la Empresa Venezolana de Telecomunicaciones C.A.

Akram Makarem Makarem
Presidente
Jorge Michinaux
Director Principal

VTELCA
Equipo de Dirección
13 ABR. 2011

Director Principal
Wai Yumai
Director Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A.

PROVIDENCIA N° VT/PR/No.001

Punto Fijo, 18 de julio de 2.011

AÑOS

201° y 152°

El Equipo de Dirección de **VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A.**, en ejercicio de las atribuciones conferidas el literal T del artículo 20 del Acta Constitutiva y Estatutaria de y a tener de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2.010, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2.009.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A.** y así mismo se designa, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación como Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, y/o ejecución de obras y las demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento Vigente.

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Económica-Financiera	Douglas Enrique Paz Suarez C.I: V-4.331.855	Mileys Coronado Fonseca Araya C.I: V-9.803.707
Técnica	Rafael Humberto Guevara Sevilla C.I: V-5.364.806	Yuri Alberto Rumbos Marciano C.I: V-5.843.335
Jurídica	Ruanos-Caroline Delgado Guillén C.I: V-13.135.755	Doris del Carmen Delgado Díaz C.I: V-15.241.858
Secretaría	Carla Josefina Bravo Rodríguez C.I: V-15.180.934	Maria Eugenia Lugo Colina C.I: V-16.439.843

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará constituida por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes dividida en las siguientes áreas: Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, además contará con un Secretario o Secretaria y su suplente. El o la Secretaria tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: El o la Secretaría de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de dicha Comisión. En el ejercicio de sus funciones deberá levantar Actas de las reuniones que se lleven a cabo y los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones y todas las asignadas por la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presten y sean aprobadas.

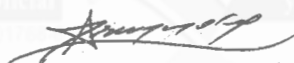
SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: La Contraloría General de la República y el Órgano de Auditoría Interna de la VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. podrán designar representantes para que actúen como observadores en los procesos de contrataciones.

NOVENO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DÉCIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del Dieciocho (18) de Julio de 2011, fecha en que fue creada y conformada la Comisión de Contrataciones de Venezolana de Telecomunicaciones, C.A.

Comuníquese y publíquese



Akram Makarem
Presidente



Jorge Michinaux
Director Principal



Ruanna Delgado
Director Principal



Wei Yunxi
Director Suplente



Equipo de Dirección

18 JUL. 2011

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA SALUD, PARA LA ALIMENTACIÓN, PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO, PARA TRANSPORTE TERRESTRE, DE INDUSTRIAS, DE PETRÓLEO Y MINERÍA Y PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DM/Nº _____
FINANZAS DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y HÁBITAT DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DM/Nº 087
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DM/Nº _____

Caracas, 25/09/2012

202º y 153º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en los que se haya incurrido; los Ministros del Poder Popular para el Comercio, para Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, de Planificación y Finanzas, para Vivienda y Hábitat, para Relaciones Interiores y Justicia, para Transporte Acuático y Aéreo, para Transporte Terrestre, de Industrias, de Petróleo y Minería, para Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio de sus competencias, y en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, deciden dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Se corrige la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio DM/Nº 025, para Agricultura y Tierras DM/Nº 033, para la Salud DM/Nº 032, para la Alimentación DM/Nº 010-12, para la Energía Eléctrica S/N, de Planificación y Finanzas DM/Nº 3.173, para Vivienda y Hábitat DM/Nº 045, para Relaciones Interiores y Justicia DM/Nº 047, para Transporte Acuático y Aéreo S/N, para Transporte Terrestre S/N, de Industrias DM/Nº 056, de Petróleo y Minería DM/Nº 016, para Ciencia, Tecnología e Innovación DM/Nº 021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.885 del 16 de marzo de 2012, a través del cual se Simplifica los Trámites Administrativos requeridos para las Exportaciones e Importaciones de Bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el Marco de Convenios Internacionales de carácter comercial, productivo y de cooperación, en las áreas de Seguridad Alimentaria, Salud, Vivienda o a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del país, por haber incurrido en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"Artículo 5.- Aquellas adquisiciones realizadas en el marco de esta resolución de bienes, comprendidos en el capítulo 87 "Vehículos Automotores, Tractores y demás Vehículos Terrestres, sus Partes y Accesorios" del Código Arancelario vigente sujetos a la solicitud de licencias, deberán ajustarse a la política automotriz y contar con la aprobación del Ministerio con competencia en el otorgamiento de licencias de importación de bienes automotrices.

Parágrafo Único: Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo las empresas del estado, que se indican a continuación: Suministros Venezolanos Industriales C.A (SUVINCA) y Venezolana de Importaciones y Exportaciones C.A (VEXIMCA, C.A)".

Debe decir:

"Artículo 5.- Aquellas adquisiciones realizadas en el marco de esta resolución de bienes, comprendidos en el capítulo 87 "Vehículos Automotores, Tractores y demás Vehículos Terrestres, sus Partes y Accesorios" del Código Arancelario vigente sujetos a la solicitud de licencias, deberán ajustarse a la política automotriz y contar con la aprobación del Ministerio con competencia en el otorgamiento de licencias de importación de bienes automotrices.

Parágrafo Único: Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo las empresas del estado, que se indican a continuación: Suministros Venezolanos Industriales C.A (SUVINCA) y Venezolana de Importaciones y Exportaciones C.A (VEXIMCA, C.A) y CVG Internacional C.A..

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio DM/Nº 025, para Agricultura y Tierras DM/Nº 033, para la Salud DM/Nº 032, para la Alimentación DM/Nº 010-12, para la Energía Eléctrica S/N, de Planificación y Finanzas DM/Nº 3.173, para Vivienda y Hábitat DM/Nº 045, para Relaciones Interiores y Justicia DM/Nº 047, para Transporte Acuático y Aéreo S/N, para Transporte Terrestre S/N, de Industrias DM/Nº 056, de Petróleo y Minería DM/Nº 016, para Ciencia, Tecnología e Innovación DM/Nº 021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.885 del 16 de marzo de 2012, con las correcciones antes indicadas en el correspondiente texto único, y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

ELIAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierra

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministra del Poder Popular para la Alimentación

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

JORGE GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular de Industrias

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN ____
DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA ____
DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACION Y ____
FINANZAS DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA ____
Y HABITAT DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER PARA RELACIONES ____
INTERIORES Y JUSTICIA DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR ____
PARA TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO DM/Nº ____
MINISTERIO DEL ____
PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE D/M Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DM/Nº 087-
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA DM/Nº ____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E ____
INNOVACIÓN DM/Nº ____

Caracas 09 de marzo de 2012

AÑOS

2012 y 1532

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 y 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 11, numerales 1, 7 y 11, Artículo 14, numerales 1, 14, 15 y 18; artículo 17, numerales 2, 7, 25 y 26 y artículo 26, numerales 1 y 21 del Decreto Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de mayo de 2009; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 5 del Decreto Nº 6.991 de fecha 21 de octubre de 2009, mediante el cual se creo el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.294 de fecha 28 de octubre de 2009; en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 10 y 35 del artículo 2 del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010; corregido por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010 y cuya última corrección por error material se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 16 del Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Viviendas, y se crea el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 19, del Decreto 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo del 2011; en concordancia con los artículos 2, numerales 1 y 11 y 4, numerales 1 y 12 del Decreto Nº 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicación y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y para Transporte Terrestre, respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con los artículos 2, numerales 1 y 14, 4, numerales 1 y 15, del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineras y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, se cambia la denominación de los Ministerios del Poder Popular para la Energía y Petróleo por el Ministerio del Poder de Petróleo y Minería y para Ciencia y Tecnología, respectivamente, publicado en Gaceta Oficial de la república bolivariana de Venezuela Nº 6.058 extraordinario, de fecha 26 de noviembre de 2011; posteriormente modificada la denominación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología por Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Decreto Nº 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha, y de conformidad con los Artículos 2 y 4 del Decreto Nº 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribución de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario, y artículo 3, numeral 3 y artículo 9 del Decreto Nº 2.330, de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003; y en atención a los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.891 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

Por Cuanto, los Ministerios en sus respectivos ámbitos de competencia, han evaluado la necesidad de simplificar los trámites de importación y exportación de los órganos y entes que conforma la Administración Pública Nacional,

Por Cuanto, los Ministerios por orden del Ejecutivo Nacional, tienen el deber de coordinar las acciones necesarias para responder a los requerimientos, relacionados con los trámites administrativos y procedimientos vinculados a la asignación de divisas, en lo que respecta a las actividades propias de cada uno de los Ministerios,

Por Cuanto, se debe articular la política de importación del sector público con las políticas, planes y proyectos de desarrollo adelantados por el Ejecutivo Nacional, en todos sus ámbitos de competencias,

Por Cuanto, se ha observado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que la importación de bienes y mercancías, constituye un elemento determinante para el desarrollo de la producción nacional,

RESUELVEN

Artículo 1.- A los fines de simplificar los trámites administrativos requeridos para las exportaciones e importaciones de bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales de carácter comercial, productivo de cooperación, no estarán sujetos a la obtención y presentación de Licencias de importación, Certificados de Insuficiencia o Certificados de No Producción Nacional y otros documentos contemplados en la normativa aduanera; así como a cualquier otro documento exigido en la normativa aplicable, todo ello; con el objeto de garantizar el suministro oportuno de bienes y mercancías, relacionados con las áreas de seguridad alimentaria, salud, vivienda o a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del país.

Parágrafo Único: Los certificados o documentos relacionados con la protección, control y prevención de la salud de las personas, animales y plantas, y con las áreas de seguridad y defensa, que son requeridos de conformidad con la normativa legal vigente para la exportación o importación de bienes y mercancías realizadas por los entes del Estado, serán tramitados, procesados y expedidos de manera prioritaria por los organismos competentes.

Artículo 2.- La simplificación de trámites para las exportaciones e importaciones de bienes y mercancías realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, se fundamentan en los principios de simplicidad, celeridad, eficiencia, eficacia, solidaridad, economía y transparencia, con el fin de lograr el bien común de los ciudadanos y ciudadanas de la República.

Artículo 3.- La presente Resolución se aplica para los bienes y mercancías originarios o procedentes de cualquier país, los cuales deben cumplir con la normativa y reglamentos técnicos que en materia de origen, calidad y metrología, sea aplicable a la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Las actividades de importación y exportación de productos, bienes y mercancías de los órganos y entes de la administración pública nacional, deberán presentar informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la presente Resolución, a la Vicepresidencia Financiera de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- Aquellas adquisiciones realizadas en el marco de esta resolución de bienes, comprendidos en el capítulo 87 "Vehículos Automotores, Tractores y demás Vehículos Terrestres, sus Partes y Accesorios" del Código Arancelario vigente sujetos a la solicitud de licencias, deberán ajustarse a la política automotriz y contar con la aprobación del Ministerio con competencia en el otorgamiento de licencias de importación de bienes automotrices.

Parágrafo Único: Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo las empresas del estado, que se indican a continuación: Suministros Venezolanos Industriales C.A (SUVINCA) y Venezolana de Importaciones y Exportaciones C.A (VEXIMCA, C.A) y CVG Internacional C.A."

Artículo 6.- La presente Resolución tendrá una vigencia de (12) doce meses, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

ELIAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierra

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministra del Poder Popular para la Alimentación

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

JORGE GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular de Industria

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular para la Educación.
Dirección de la Magistratura.

DM/Nº 059

Caracas, 17 de octubre de 2012

202º y 153º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 04 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2012 y 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios								
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	BOLÍVARES (Bs.)
PROY Y/O ACC.CENT.	ACC. ESP.	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
							PARTIDA CEDENTE	
100002							Gestión Administrativa	500.000
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	500.000
		01309					Oficina de Administración y Servicios	500.000
			404	00	00	00	Activos reales	500.000
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	350.000
					01	00	Repuestos mayores	69.911
						01	Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	69.911
						02	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	280.089
						07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	16.489
						99	Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos	263.600
				03	00	00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	150.000
					03	00	Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios	150.000
							PARTIDA RECEPTORA	
100002							Gestión Administrativa	500.000
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	500.000
		01309					Oficina de Administración y Servicios	500.000
			404	00	00	00	Activos reales	500.000
				06	00	00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	500.000
					01	00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	500.000
Total								500.000

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Magistratura

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal Supremo de Justicia

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución Nº 15

Caracas, 05 de octubre de 2012
202º y 153º

La Escuela Nacional de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARCADIO DELGADO ROSALES**, titular de la cédula de identidad Nº 4.159.158, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el día 12 de noviembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005, y visto lo acordado en reunión del Consejo Directivo celebrada en esta misma fecha.

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Nombrar como miembros principales y suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones de la Escuela Nacional de la Magistratura, a los siguientes funcionarios:

ÁREA LEGAL:

Principal: Ana Rita Aponte. C.I. N° 13.301.327. Analista Profesional III. Abogada adscrita a la Dirección General de Carrera Judicial.

Suplente: Gloria Ramírez Díaz. C.I. N° 14.266. 236. Analista Profesional II. Abogada adscrita a la Dirección General Adjunta.

**ÁREA TÉCNICA:**

Principal: Manuel Castro Daronnat. C.I. N° 13.321.907 Especialista de Área. Ingeniero de Sistema adscrito a la Dirección de Información y Documentación Judicial.

Suplente: Juan Carlos Gómez Rodríguez. C.I. N° 13.292.819. Analista Profesional II. Ingeniero de Sistema adscrito a la Dirección de Información y Documentación Judicial.

**ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:**

Principal: Nancy Sofía Rey Vázquez. C.I. N° 15.524.849. Analista Profesional III. Licenciada en Contaduría Pública adscrita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

Suplente: Eduardo José Márquez Mujica. C.I. N° 18.033.826. Analista Profesional I. Licenciado en Contaduría Pública adscrito a la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

Secretaría Principal: Ana María Silva Cuevas. C.I. N° 11.757.963. Analista Profesional II. Abogada adscrita a la Secretaría General.

Secretario Suplente: Nixon Varela Toro. C.I. N° 9.418.551. Analista Profesional II. Abogado adscrito a la Dirección General Adjunta.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2012.

Comuníquese y publíquese.

Dr. ARCADIO DELGADO ROSALES
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CRICUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO APURE
EXTENSIÓN GUASDUALITO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN FUNCIÓN DE JUICIO

Guasdalito, 13 de septiembre de 2012.-
202° y 153°

N° 18/2012.-

REQUISITORIA
Se hace saber:

A TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que por auto de esta misma fecha, se acordó RATIFICAR REQUISITORIA en contra del ciudadano CARLOS RICARDO MILA BARRERA,

de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.439.263, quien es requerido por este Tribunal de Primera Instancia Penal en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Apure, extensión Guasdalito, en virtud que fue decretada en su contra Orden de Apreensión en fecha 21/11/2000, en la Causa signada con el N° 1M33/00, por la presunta comisión del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES**, previsto y sancionado en el artículo 34 de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas vigente para el momento en que ocurrieron los hechos, cometido en perjuicio de EL ESTADO VENEZOLANO. Todo en virtud de que el ciudadano CARLOS RICARDO MILA BARRERA, se encuentra incurso en la Causa Penal signada con el N° 1M33/00, resaltando que no se ha podido celebrar el Juicio Oral y Público, debido a la incomparecencia del mismo, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura. Los datos que sirven para identificar al acusado son:

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Ricardo Mila Barrera
NACIONALIDAD: Venezolana.

CÉDULA DE IDENTIDAD: V-6.439.263

LUGAR DE NACIMIENTO: Caracas, Distrito Federal.

FECHA DE NACIMIENTO: 16/03/1973

NOMBRE DE LOS PADRES: Carlos Mila y Luisa de Mila.

DIRECCIÓN DE HABITACIÓN: Urbanización Baraure I, calle principal con vereda 9, casa N° 26, Araure, estado Portuguesa.

DELITO: Transporte de Estupefacientes.

TRIBUNAL SOLICITANTE: Tribunal de Primera Instancia Penal en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Apure, extensión Guasdalito.

Por lo que todas las autoridades Civiles, Militares y Judiciales, ser servirán darle el más estricto cumplimiento a esta orden. Detenido el acusado, se servirán trasladarlo con las medidas de seguridad que el caso amerite, hasta el Centro de Coordinación Policial con sede en Guasdalito, estado Apure, donde quedará recluso a orden de este Tribunal, y deberán notificar inmediatamente a este Tribunal, la aprehensión del acusado, debiendo ser presentado a este Despacho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aprehensión.

Dada, firmada y sellada la presente REQUISITORIA, en Audiencia a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

EL JUEZ DE JUICIO

DR. MIGUEL PADILLA BAZO-



ABG. JEAN CARLO ZAMBRANO.-

Causa N° 1M33/00.-
MPB/JCZ/mo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO APURE
EXTENSIÓN GUASDUALITO

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN FUNCIÓN DE JUICIO

Guasualito, 14 de septiembre de 2012
202° y 152°

N° 25-12

REQUISITORIA
Se hace saber:

A TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que por auto de esta misma fecha, se acordó RATIFICAR REQUISITORIA en contra del ciudadano MARTÍNEZ MOISÉS DAVID, de nacionalidad Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V.-19.049.507, quien es requerido por este Tribunal de Primera Instancia Penal en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Apure, extensión Guasualito, en virtud que fue decretada en su contra Orden de Aprehesión en fecha 23-02-2007, por la presunta comisión del delito de PORTE ILÍCITO DE ARMA DE FUEGO, previsto y sancionado en el artículo 277 del Código Penal, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos, cometido en perjuicio de EL ESTADO VENEZOLANO. Todo en virtud de que el prenombrado ciudadano, se encuentra incurso en la Causa Penal signada con el N° 1U342-07, resaltando que no se ha podido celebrar el Juicio Oral y Público, debido a la incomparecencia del mismo, y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura. Los datos que sirven para identificar al acusado son:

NOMBRES Y APELLIDOS: Moisés David Martínez

NACIONALIDAD: Venezolana.

CÉDULA DE IDENTIDAD: V-19.049.507

LUGAR DE NACIMIENTO: Valencia Estado Carabobo

FECHA DE NACIMIENTO: 25-09-1985

NOMBRE DE LOS PADRES: Ana Irma Martínez

DIRECCIÓN DE HABITACIÓN: Sector Merecito, calle principal, casa s/n, Guasualito Distrito Alto Apure, Estado Apure.

DELITO: Porte Ilícito de Arma de Fuego.

TRIBUNAL SOLICITANTE: Tribunal de Primera Instancia Penal en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Apure, extensión Guasualito.

Por lo que todas las autoridades Civiles, Militares y Judiciales, se servirán darle el más estricto cumplimiento a esta orden. Detenido el acusado, se servirán trasladarlo con las medidas de seguridad que el caso amerite, hasta el Centro de Coordinación Policial, con sede en Guasualito, donde quedará recluso a orden de este Tribunal, y deberán notificar inmediatamente a este Tribunal, la aprehensión del prenombrado ciudadano, debiendo ser presentado a este Despacho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aprehensión.

Dada, firmada y sellada la presente Requisitoria, en Audiencia de este Tribunal, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

EL JUEZ DE JUICIO,

ABG. MIGUEL PADILLA BAZO

EL SECRETARIO:

MPB/JCZ/mo
Causa 1U342-07

ABG. JEAN CARLO ZAMBRANO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1388

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

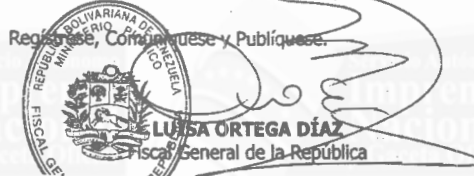
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HARVEY FABIÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 6.863.949, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director de Protección Integral de la Familia, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-10-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1389

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

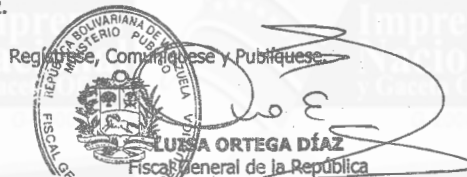
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **SEMIRAMIS MARÍA VALOR CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.893.655, **DIRECTORA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Harvey Fabián Gutiérrez Rodríguez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Sub-Directora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-10-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

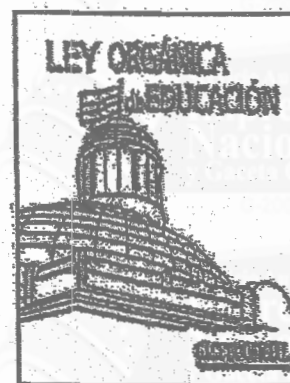
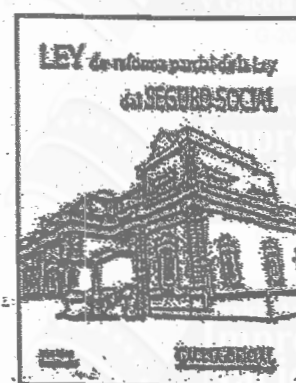
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES I — Número 40.033

Caracas, lunes 22 de octubre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.